**ACTA NÚMERO DIECISEIS.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las trece horas del día lunes seis de abril del año dos mil veinte, en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las trece horas cincuenta y cinco minutos debido al establecimiento del quorum; y por la Pandemia COVID-19 es celebrada en el Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal. Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Lic. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes seis Miembros del Concejo Municipal Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Décima Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, no obstante haber sido convocados para esta sesión.-Queda establecido el quórum con señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **ocho** Regidores Propietarios; y **dos** Regidores Suplentes.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Secretario lea las actas.- El Secretario Municipal da lectura al Acta N° 13 del 20/03/2020; y el señor Concejal Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza, da lectura al Acta N° 14 del 24/03/2020.- Se finaliza la lectura de las actas a las quince horas veintiocho minutos.- Durante la lectura de las Actas, se presentan **cuatro** señores Concejales: A las trece horas cincuenta y nueve minutos la Décima Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, a las catorce horas tres minutos el Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Secretario, verifique la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal que ya se presentaron.- El Secretario verifica y ya están presentes la Décima Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez; y Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Tercer Regidor Propietario para esta sesión al Tercer Regidor Suplente Licenciado José Lázaro Flores Hernández, en sustitución del Tercer Regidor Propietario Titular Ingeniero Jesús Orlando González Hernández, por no estar presente en esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarta Regidora Propietaria para esta sesión a la Primera Regidora Suplente Licenciada Eneida Vanessa Ramírez, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Licenciada María Egdomilia Monterrosa Cruz, por no estar presente en esta sesión.- En consecuencia a las quince horas treinta y cuatro minutos se establece nuevamente **el quórum con catorce Miembros del Concejo Municipal con derecho a voto; y dos Regidores Suplentes**.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Buenas tardes Colegas, quería hacer señor Alcalde, una modificación a la agenda, para incorporar un punto, lo voy hacer breve y resumido.- Ya habíamos tomado un Acuerdo Municipal con anterioridad en relación al manejo del personal, en cuanto a quienes sí y quienes no iban a trabajar, debido a la situación de emergencia relacionada al Decreto Legislativo N° 593, yo hago una petición, ya que el Decreto, es claro, quienes son las personas que están obligadas a trabajar en las diferentes Instituciones, y quienes son los que pasan a cuarentena domiciliar, y se ha visto la situación que hay Departamentos, que no tienen ninguna relación directa en cuanto al manejo de la emergencia; entonces, mi petición va para que este personal pase a cuarentena; asimismo se da también que durante los próximos días de la semana mayor de Semana Santa, en el caso de Registro del Estado Familiar, Cuentas Corrientes, Área Tributaria Municipal, las Instituciones Financieras, no estarán laborando, entonces en ese sentido, hacer la petición para eso, y asimismo se ha dado la situación en diferentes Municipalidades, que el Ministerio de Trabajo, se ha dado a la tarea de realizar inspecciones periódicas a diferentes Instituciones Públicas, Municipales; y Privadas, para que se dé cumplimiento al Decreto Legislativo 593; entonces en el sentido que no vayamos a salir afectados posteriormente con una sanción o una multa por parte del Ministerio de Trabajo, por incumplimiento al Decreto Legislativo 593, yo solicitaría que se tome a bien mandar a cuarentena domiciliar, a todo aquel personal que no realiza ninguna actividad relacionada con lo que es el COVID-19, y voy a ser textual, en un Twit publicado por el señor Ministro de Trabajo Rolando Castro, que dice: “Las 262 Municipalidades de nuestro país, CAM pasa a trabajar directamente con la PNC, trabajaran las áreas de Desechos Sólidos, (no embarazadas, ni mayor a 60 años) Cementerios igual, comida de Mercados, solo para llevar. Todas las demás Dependencias van a cuarentena domiciliar”, en ese sentido en otro Twit, dice: “En reunión con la Presidenta de COMURES Licenciada Milagro Navas, hemos acordado lo siguiente. 1- Dirección y Coordinación de la PNC y CAM, 2- Servicios de Desechos Sólidos, Mercados (Alimentación), Tesorería, planillas, Cementerios, Comités de Protección Civil, Legales y Rastros” o sea, el Ministro de Trabajo, está reiterando cuales son las Dependencias que si están obligadas por Decreto, a trabajar, y cuáles son las personas o Empleados que pasan a cuarentena, así que en ese sentido va mi petición de modificación de la agenda, para que se tome el acuerdo respectivo sobre la situación de la Municipalidad, y no nos vayamos a ver afectados, porque ya a la Alcaldía Municipal de San Salvador, ya llegó el Ministerio de Trabajo, y encontró mucho personal, y así hay algunas otras Alcaldías del país, que han sido afectadas por incumplimiento al Decreto 593.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, presenta nota de fecha 03 de abril de 2020, que se **TRANSCRIBE:** 03 de abril de 2020. Señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal. Presentes. De todos es del conocimiento que con fecha 14 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa, emitió Decreto Legislativo #593, a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial declarando estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública y desastre natural en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19 por el plazo de 30 días según el Art. 2 del referido Decreto 593 en el marco del Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, el cual finaliza el 14 de abril del presente año; por lo que hago referencia al Acuerdo Municipal Número 01 acta 13 de la sesión extraordinaria del 20/03/2020 donde dice: Dependiendo de la situación que se presente en el país. Pueda que las vacaciones de Semana Santa sean suspendidas y se le dé continuidad al protocolo de la emergencia. Por lo que es necesario concederle al personal que no ha parado de trabajar como lo es Departamento de Aseo, Mercados por la naturaleza de sus funciones, (Parques y Rastro formaran diferentes grupos de trabajo) así como las Unidades que no deberían estar trabajando y si están realizando sus funciones: Registro del Estado Familiar, Cuentas Corrientes, Administración Tributaria Municipal y Carnet de Minoridad que también se encuentran trabajando y de acuerdo a lo establecido se les conceda los días de la Semana Mayor de la Semana Santa que son jueves 09, viernes 10, sábado 11 de abril ya que esos días la mayoría de Instituciones como lo son las financieras no prestaran sus servicios. Y los que se deben seguir dándole seguimiento al protocolo de la emergencia deben ser los directores, Protección Civil Municipal y el Personal Médico.- Firman: Séptima Regidora Propietaria Licenciada Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Decima Regidora Propietaria Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En relación a lo que plantea el Capitán Campos, hemos estado en discusión en relación a lo que acá hace referencia al Ministerio de Trabajo, sin embargo nosotros como Municipalidad, solo está trabajando el 20% del personal, ya hay una reducción del 80%, eso en cumplimento al Decreto de emergencia emitido por el Presidente de la República, entonces de acuerdo a ese 20% de todos los Empleados, habíamos establecido un Acuerdo, para que se hiciera un horario de trabajo para cada uno de ellos, para tener servicios de manera escalonada para la población migueleña, y como siempre se ha hecho, estos servicios serán hasta el día miércoles, porque también los Bancos van a trabajar hasta el día miércoles, entonces, yo pediría mantenerlo ahorita así como está, si estaría funcionando la Municipalidad, con el mínimo del personal para evitar la propagación, pero también para no dejar de brindar los servicios que la población está demandando, cada Jefe deberá adecuar su horario de trabajo, de acuerdo a su propia metodología, sin embargo, también es válida la observación del Capitán Campos; procedemos a la votación de la agenda que veremos esta tarde.- Sometida a votación la agenda de esta sesión, se aprueba con **doce** votos.- Se han levantado en este momento de la votación la Cuarta Regidora Propietaria Designada Licenciada Eneida Vanessa Ramírez; y Séptima Regidora Propietaria Licenciada Gilda María Mata.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, somete a votación el Acta N° 13 del 20/03/2020, y se aprueba con **trece votos**.- Se ha levantado en este momento de la votación la Cuarta Regidora Propietaria Designada Licenciada Eneida Vanessa Ramírez.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, somete a votación el Acta N° 14 del 24/03/2020, y se aprueba con **trece votos**.- Se ha levantado en este momento de la votación la Cuarta Regidora Propietaria Designada Licenciada Eneida Vanessa Ramírez.- **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda de esta sesión: Memorando de fecha 03/abril/2020 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad:Remite DECRETO NÚMERO SIETE.- **ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**; y solicita erogación de fondo por un techo de **$550.00** con aplicación a la cifra 54313 impresiones, publicaciones y reproducciones del Presupuesto Municipal vigente, para pagar la publicación de dicho decreto, en El Diario de Hoy.- Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Àngel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Aprobar el DECRETO NÚMERO SIETE.- **ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**, que se detalla:

**DECRETO NUMERO SIETE.**

El Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, CONSIDERA:

I- Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 1°, 3° y 5º de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia para crear, modificar y suprimir tasas, decretando ordenanzas y reglamentos municipales. El artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Sentencia Definitiva de Proceso de Amparo Constitucional con número de referencia 812-99, de fecha veintiséis de junio de dos mil tres, señala que: “…si la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear impuestos fiscales y municipales, tasas y contribuciones especiales, y además de condonar el pago de intereses como se relaciona en el párrafo anterior; asimismo los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones especiales municipales, puede por medio de Ordenanza condonar el pago de los intereses al igual que lo hace la Asamblea Legislativa…”.

II. La crisis económica mundial afectando críticamente la situación imperante en todo el país a causa del COVID-19 y especialmente en el Municipio de San Miguel, ha debilitado la capacidad de pago de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales. Siendo que la dispensa de intereses moratorios constituye una política, para que los contribuyentes o responsables de la obligación tributaria, regularicen su situación de mora con el pago de los respectivos tributos. La Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.

III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

IV. Es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes de las distintas comunidades del municipio a través del gobierno local.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1. Objeto**. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen, excepcional y temporal, de facilidades para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales.

**Art. 2. Alcance material.** El régimen de dispensa es de carácter transitorio, único y no trasladable fuera de su vigencia, la dispensa aplicará para las deudas por concepto de intereses generados por falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los tributos.

 **Art. 3. Beneficiarios**. Podrán acogerse al presente régimen todos aquellos contribuyentes o responsables, deudores de las obligaciones tributarias.

**Art. 4. Plazo.** Se concede un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de ocho días siguientes después de su publicación en el Diario de Mayor Circulación, según Artículo 80 de la Ley General Tributaria Municipal, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasa a favor del municipio, puedan acogerse a los beneficios de esta Ordenanza. En tal sentido, los contribuyentes o responsables pueden efectuar el pago, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

**TITULO II**

**BENEFICIOS POR CANCELACIÓN DEL TRIBUTO ADEUDADO**

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
3. Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza, y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta misma Ordenanza, previa transacción entre las partes.
4. Los que, habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenido de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 4, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
5. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
6. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en un Diario de mayor circulación a nivel nacional.- Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.-**PUBLÍQUESE.- 2º)** Autorizar de fondos propiosla erogación por un techo de **$550.00** con aplicación a la cifra 54313 impresiones, publicaciones y reproducciones del Presupuesto Municipal vigente; y pagar a El Diario de Hoy por la publicación del DECRETO NÚMERO SIETE.- **ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL**.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda de esta sesión:Nota de fecha 03/abril/2020 enviada por el señor Gerente General de esta Municipalidad Carlos René Luna Salazar: Para prevenir de manera eficiente el impacto sanitario del COVID-19, y adoptar medidas de control que permita afrontarla, se declaró por medio de Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19.- Así mismo se emitió Decreto Legislativo 12 en fecha 21 de marzo de 2020, MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, mediante el cual aprobó que “Todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en el presente Decreto de cuarentena nacional, tales como: Ninguna persona natural podrá circular, ni reunirse en el territorio de la República, salvo las excepciones señaladas en este Decreto; con el objeto de prevenir, o en su caso, disminuir el impacto negativo en la salud de la población, a raíz de la inminente propagación de la enfermedad COVID-19, constituyendo estas medidas un medio eficaz y temporal para contener la propagación y eventual contagio de dicha enfermedad”.- Esta Municipalidad a la vez está experimentando una disminución de sus ingresos por los cierres que se han establecido como medidas para contener la entrada y expansión del COVID-19.- Solicita Acuerdo Municipal. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Aquí en este punto de lo que se trata no es de que la Alcaldía Municipal, caiga en mora con relación al préstamo que se tiene de la Titularización de la Administración anterior, sino que en conversaciones con ellos, ya esto lo han realizado otras Alcaldías, también en este caso Hencorp, ha hablado con los inversionistas que compraron los títulos valores, y no hay ningún problema, solamente ellos requieren un Acuerdo de Concejo nuestro para prorrogar, el plazo de préstamo sería igual, el monto sería igual; y los intereses serían igual, lo único que se aplazan o se prorrogan tres meses para no pagar intereses, ni capital, y esos tres meses se alargan al plazo general, solo es una prórroga de tiempo lo que se está haciendo por el tema de la emergencia; esto también ya se hizo en otras Alcaldías, y es exactamente el mismo formato que estaríamos aplicando nosotros aquí en el Municipio, yo les pediría a todos los Miembros del Concejo Municipal, que apoyáramos esta iniciativa, para autorizar que se pueda enviar la nota, para poder prorrogar el pago de estas cuotas de estos tres meses.- Sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Doctor José Javier Renderos Vásquez, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** **1º)** Autorizar realizar las gestiones pertinentes con HENCORP VALORES, S. A., TITULARIZADORA; a fin de diferir los pagos de los meses de marzo, abril; y mayo del corriente año dos mil veinte.- **2º)** Autorizar al señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, firme los documentos relacionados a los Acuerdos entre ambas partes; documento que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad en coordinación con HENCORP VALORES, S. A., TITULARIZADORA.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda de esta sesión:Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por la Jefa del Departamento de Comunicaciones y Prensa Lic. Mélida Concepción Araniva Rivera y con el aval del Gerente General Lic. Carlos Rene Luna Salazar, en la que se requiere de la realización de “ADQUISICIONES DE VIÑETAS E IMPRESOS ADHESIVOS PARA LA ROTULACIÓN DE BIENES E INSUMOS DE LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19”. Las Adquisiciones serán instaladas en Bienes que son utilizados por la Municipalidad (Pipas, recipientes, moto fumigadoras) e insumos que serán entregados a las diferentes Comunidades en el marco de la Emergencia por la Pandemia Mundial COVID-19 (Coronavirus).- Por lo antes solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria, y Solicitud de Requerimiento de Obra, Bien o Servicio B4.- Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Doctor José Javier Renderos Vásquez, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos**, **ACUERDA:** **1º)** Autorizar a la UACI, realice el proceso por Libre Gestión Código-LG-018-2020AMSM denominado “ADQUISICIONES DE VIÑETAS E IMPRESOS ADHESIVOS PARA LA ROTULACION DE BIENES E INSUMOS DE LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19”; según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** |
|  | **54313.- IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.** |
| 170 | VINILOS ADHESIVOS (impresión digital full color en vinilo adhesivo base gris, instalación incluida). |
| 5 | ROTULA PARA PIPA (pintura de tanque completo: base, pintura automotriz, laquer texto y escudo Alcaldía Municipal de San Miguel troquelado en vinilo y pintado con pintura automotriz (2 laterales). |
| 1 | ROTULO PARA PIPA (medida 3x1.35mts texto y escudo Alcaldía Municipal de San Miguel impreso en vinilo adhesivo full color (2 laterales). |
| 150 | ADHESIVOS (impresos full color logo alcaldía medida 12x9 pulgadas). |
| 200 | VIÑETAS KITS DE LIMPIEZA (impresos full color, logo Alcaldía 4x2 pulgadas). |
| 3 | VINILOS PARA MOTO FUMIGADORAS (medida 30 x12cm. vinilo impreso full color). |
| 10,000 | VIÑETAS PARA ALIMENTOS (medida 9x5cm. adhesivos impreso full color. |
| 1,000 | VIÑETAS PARA RECIPIENTE (medida 2.5x 1.5pulgadas adhesivos impresos full color). |
| 25,000 | VIÑETAS PARA ALIMENTOS (medida 6.5x4.75 cm. adhesivos impresos full color). |
| 11 | ROTULOS PARA LAVAMANOS PORTATILES (impresión y tensado de lona banner en medida 1.75x0.50mts, pegado de vinil 0.50x0.50, pegado de vinil 0.5x0.30 cm. |
|  |

**2º)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de $7,958.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES.- **3º)** Designar al Gerente General Lic. Carlos Rene Luna Salazar, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **4º)** Nombrar Administradora de las órdenes de compra a la Lic. Mélida Concepción Araniva Rivera, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Comunicaciones y Prensa de esta Municipalidad.-El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En relación al numeral siete de esta agenda número quince, quiero ser bien enfático y como dice el señor Síndico, a veces no hay que tomar las cosas con fines políticos, digo esto porque para atender la emergencia en base al Decreto Legislativo 593, este Concejo acordó y aprobó doscientos ochenta y cuatro mil dólares y fracciones, para atender la emergencia, y ahora se viene a emitir un gasto adicional, y que relativamente no tiene una relevancia con las necesidades prioritarias de la enfermedad COVID-19, digo esto porque haciendo un poco de lectura a la descripción que hace en la solicitud en la adquisición de viñetas e impresos adhesivos; yo me pregunto qué tiene que ver las viñetas con el COVID-19, la decisión de pintar las pipas, esto es parte de una función administrativa que en cualquier tiempo y en cualquier momento se puede hacer, la impresión de veinticinco mil viñetas para alimentos, o sea se ve más la intención para fines políticos, que una ayuda humanitaria para los afectados por la emergencia, está bien que se le ayude a las Comunidades con paquetes agrícolas, con paquetes humanitarios, kits de limpieza, con paquetes de primera necesidad, para cubrir las necesidades, porque sabemos la situación por la que está pasando este país, de la falta de ingresos económicos a los hogares, y a las familias salvadoreñas; y las familias migueleñas, pero venir con una serie de una campaña publicitaria, por decirlo así, eso no se vale aprovecharse del dolor, el sufrimiento, y las necesidades de un pueblo, digo esto porque yo no sé, si en realidad ya se hicieron o no se hicieron, pero viendo unas imágenes, y aquí tengo una de ellas, donde la Municipalidad, ya anda entregando paquetes con publicidad, el logo de la Alcaldía, y unas letras que dicen MP y abajo Miguel Pereira, entonces, o es que estamos con símbolos políticos, porque yo me pregunto: ¿Qué tipo de tintes son esos?, a diferencia, aquí tengo otra nota que dice “Alcaldía de San Martin, entregó paquetes alimenticios a familias afectadas por la emergencia nacional”, se ve el señor Alcalde, y está bien que anden los Alcaldes, si es representante del Concejo, lo pueden hacer, lo han estado haciendo, pero vean la diferencia, en el sentido sin ningún tinte, sin ningún logo, sin ninguna bandera, está en las redes sociales, ahí se ve el señor Alcalde, y aquí podemos ver un vehículo, no se si es de la Municipalidad o es particular, con los paquetes que se están entregando, sin ningún logo, lo que está haciendo es ayudándole a las Comunidades a suplir las necesidades que tienen, yo los felicito pues, si también los van a ayudar, está bien, la gente necesita, no se vale estar utilizando colores políticos o nombres de personajes, para hacer este tipo de actividades, creo que esto es un gasto adicional, que no está dentro del paquete de los ochenta y cuatro mil dólares que se erogaron, para suplir las necesidades de la emergencia, si se necesitaba un dinero adicional, se puede sacar otro Acuerdo Municipal, para cubrir gastos o necesidades, pero como se los dije desde un principio, aquí no hay ningún programa, un plan, claro son emergencias, pero si hay una visión de lo que se va hacer, debe estar programada, debe estar considerada, en ese sentido, no hemos apoyado con nuestros votos, porque esto es parte dentro de las actividades operativas o de mantenimiento dentro del plan de trabajo de la Municipalidad que se dan en el transcurso del año, así que hagamos conciencia del trabajo que se está haciendo, hay que ayudar a las Comunidades, y hay que hacerlo de una forma ordenada, beneficiando en general, sin colores, porque las necesidades del pueblo son grandes, y es cuando más habría que tomar las medidas, para el que más necesita.- El señor Concejal Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Honorables Miembros de este Concejo Municipal, en referencia al punto número siete donde el señor Concejal Capitán Campos, manifestaba que se están tomando fondos de la emergencia del 50%, del 75% aprobado, quiero manifestarles que esas pipas se están pintando de fondos propios, y como usted mismo menciono que hay que hacerlo de fondos propios, efectivamente así se está haciendo, no son fondos de los que se han asignado para la emergencia.- El señor Síndico Municipal Licenciado José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: Buenas tardes compañeros del Concejo Municipal, bueno, yo quizás en este punto lo que yo quisiera es hacer una invitación, durante los próximos días vamos a estar entregando los paquetes alimenticios a diferentes Comunidades, y yo quisiera Capitán Campos, que en algunos de esos días pudiéramos vivir la experiencia directa, ningún compañero de nosotros anda camisas partidarias, todos los trabajadores que participan andan de manera institucional, los camiones son Institucionales, y con lo que aquí estamos promoviendo, es la visualidad de la Alcaldía como Institución, precisamente quisiera nada más contarles con el tema del agua que la gente requiere, esa es una situación bien difícil de la gente que solicita que le llevemos agua de manera permanente, prácticamente todos los días; entonces, de repente esa responsabilidad no es el 100% Municipal, hay una Institución que se llama ANDA, que es la que tendría que responder, ciertamente sabemos que ANDA está haciendo algún esfuerzo, pero difícilmente puede responder, entonces las pipas de nosotros tienen que andar rotuladas, y le comunicamos a la gente que no es una responsabilidad absoluta de la Municipalidad, pero estamos haciendo un esfuerzo tremendamente importante, igual los tanques que están colocados en cada una de las Comunidades, algunos ya se los han querido hurtar, entonces esos tanques son ya patrimonio del Municipio una vez que se hizo el convenio con la ONG, esos son infraestructuras que le quedan al Municipio, y es de la Comunidad, entonces a los tanques hay que ponerle un rótulo de la Alcaldía Municipal, porque eso le permite que la gente no los dañe, pero yo quisiera pues que todos los compañeros del Concejo, que son representantes de otros partidos políticos, nos podemos incorporar, y hacer la experiencia; yo este día estuve en la parte sur validando el trabajo que se va hacer, porque es una cosa demasiada delicada que tenemos que hacerla con mucha prudencia, entonces más tarde vamos a evaluar como les fue a los otros equipos, y de manera institucional van hacer grupos, que cada uno de nosotros como Miembros del Concejo Municipal, podemos acompañar sin mayor problema, estábamos hablando con el Alcalde, y no tenemos ningún problema como fracción que estamos gobernando, para que todos los Miembros del Concejo Municipal, puedan participar, y ver directamente como se le entrega el paquete a las familias, así es que esto de la visualización de la Institución, creo que debemos hacerlo, y seguirlo fortaleciendo.- El señor Concejal Doctor José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Realmente la situación que vive ahorita el país, y nuestro Municipio, amerita olvidarnos de donde venimos, si somos o no de algún partido político, yo no vote señor Alcalde, no porque no crea en la ayuda que se le está dando a la población, pero soy de la idea que debemos racionalizar algunos gastos, y ese dinero invertirlo mejor en alimentos y agua; dar testimonio de que este día, yo solicite al señor Alcalde, la necesidad de llevar pipas con agua a una Comunidad, y efectivamente fue resuelto, lo mismo que el suministro de algunas mascarillas, seria egoísta de mi parte no reconocer esta situación, a lo cual se lo hice saber, pero no es que estemos en contra del trabajo que están haciendo, incluso nos podemos incorporar, pero sabemos que las necesidades son abundantes, razón por la cual me parece que debemos racionalizar los gastos.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Bueno, señor Síndico agradezco su invitación, pero en el aspecto que yo hablaba, y que me antecedió también el Doctor Renderos, hay un fondo ya, y que se había destinado para la emergencia, la situación es que como decía el Doctor Renderos, que aquí se ha manifestado, hasta se decía en los medios de comunicación, que ha habido días que no ha entrado un centavo a la Municipalidad, en el pago de los tributos, las tasas; y nosotros por ley, estamos obligados al buen manejo y al buen uso de los recursos, de austeridad y eficiencia de los recursos de la Municipalidad, y aquí alrededor de ocho mil dólares, son los que se van a utilizar en este tipo de compra.- Yo me pregunto: ¿habrá otras necesidades?, porque no invertir este dinero en otras necesidades que hay actualmente en la emergencia, para continuar cubriendo las necesidades que hay.- Entonces yo voy en ese sentido, que si no hubiera esta emergencia, la Municipalidad siempre se hubiera visto afectada con los ingresos, y ahorita la prioridad de la gente es otra, son grandes necesidades, y son otras que el mismo gobierno ha dado facilidades para no pagar un montón de compromisos que tiene cada ciudadano, y yo me pregunto: ¿Quién va a querer pagar un centavo?, lo más difícil nos viene como Administración Municipal, en ese sentido, debemos de ser austeros, manejar muy bien los recursos, y no utilizarlos donde por el momento no se pueden estar haciendo ese tipo de erogaciones.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo sí creo compañeros del Concejo, que es válido, pero en cuanto a lo que plantea el Capitán Campos, no es necesario estar haciendo una politización de ese tipo de cosas, la Institución no se puede parar, y querer hacer ver a la población migueleña, que se están comprando stickers de los fondos que se autorizaron para la emergencia, es una cuestión y una intención, y una maldad política querer tergiversar la información, de los fondos que se están adquiriendo, esto es de fondos propios, los fondos que se autorizaron para el tema de la emergencia, están siendo usados exclusivamente para la emergencia, tal y como ahora lo estamos usando para la entrega de granos básicos, cabe mencionar que el cien por ciento de maíz y frijol, se le ha comprado a los Agricultores, que han sido beneficiados con el programa “San Miguel Productivo” de la Municipalidad, cabe mencionar también que uno de los motoristas, fue detenido con la pipa porque no portaba ningún logo de la Municipalidad, entonces, es necesario dada la cuarentena misma, que estas personas que andan en un cantón o un caserío, que la pipa este debidamente identificada como parte de la Municipalidad, así es que aclarar solo ese punto. El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Yo considero que en ningún momento he dicho que se están tocando de los fondos de la emergencia, los fondos para la emergencia están destinados, y se sabe en que se están utilizando, y está bien, estos fondos que ahí dice, en el mismo numeral dice y reza: “Las adquisiciones serán instaladas en bienes que son utilizados por la Municipalidad, pipas, recipientes, moto fumigadoras e insumos que serán entregados a las diferentes Comunidades, en el marco de la emergencia por la pandemia mundial COVID-19”, o sea son bienes municipales, pero de los mismos fondos municipales, se están erogando casi ocho mil dólares, no trate usted señor Alcalde de confundir a la población, son doscientos ochenta y cuatro mil dólares para la emergencia, pero esto es lo mismo por donde nos vayamos son fondos municipales, de estos ocho mil dólares se pueden seguir utilizando en las mismas necesidades de la emergencia, pero en un numeral, claro dice, en bienes que serán utilizados por la Municipalidad, no dice paquetes agrícolas, no dice insumos que serán donados o entregados o regalados, aquí dicen que deberán ser rotulados con texto y escudo de la Alcaldía Municipal de San Miguel, pero la realidad es otra al final, entonces yo me pregunto: Cuál es la intención de rotular los paquetes que se van a regalar, si es la pipa, está bien que este identificada con el logo de la Municipalidad, entonces no tratemos de confundir al pueblo, que los fondos públicos son los mismos; diferente que alguien los done o se puede hacer la gestión que les regalen las viñetas, la pintura para la pipa, es de aprovechar el mismo Decreto Legislativo 593 que le da la facultad a las Municipalidades de gestionar ayuda, hagamos el intento, talvez sale algo y nos ahorramos esas fichitas como dicen.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por el Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2020, se encuentran consideradas las asignaciones para por libre gestión, realizar el proceso para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EXTERNA, PARA LA SISTEMATIZACION DE LOS ALCANCES DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DISEÑO DEL PLAN OPERATIVO 2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DURANTE UN PERIODO DE 8 MESES, COMPRENDIDO DE MAYO HASTA DICIEMBRE DE 2020”.- La Consultoría, pretende realizarse a través de estudios de campo (Encuestas y grupos focales), los cuales deben ser sistematizados partiendo de una línea de manera participativa, la realización de dichos estudios le servirá a la Municipalidad, para tener una percepción objetiva de la realidad de cada programa y proyecto, así como el diseño, planes operativos que orientarán el trabajo para el año 2020.- Solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria, solicitud de requerimiento de obra, bien o servicio B4; y términos de referencia para la contratación de servicios Profesionales de Consultoría.- Con el aval del señor Alcalde Municipal.- La Cuarta Regidora Propietaria Designada Licenciada Eneida Vanessa Ramírez, manifiesta: Sugiero retirar este punto, para someterlo en la siguiente agenda.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Ha lugar la petición de la Concejal Licenciada Eneida Vanessa Ramírez; sometido a votación votan aprobando que se retire este punto **once** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **tres** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Doctor José Javier Renderos Vásquez, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **once votos**, **ACUERDA:** Retirar de la Agenda de esta sesión, el punto:Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Atendiendo solicitud suscrita por el Lic. Carlos Rene Luna Salazar Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2020, se encuentran consideradas las asignaciones para por libre gestión, realizar el proceso para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EXTERNA, PARA LA SISTEMATIZACION DE LOS ALCANCES DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DISEÑO DEL PLAN OPERATIVO 2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DURANTE UN PERIODO DE 8 MESES, COMPRENDIDO DE MAYO HASTA DICIEMBRE DE 2020”.-**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No.06 acta No.11 de fecha 12 de marzo de 2020, el Concejo Municipal, acordó aprobar las Bases de la **Licitación Pública 02/2020AMSM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020”,** yautorizan a la UACI para que realice el proceso de Ley respectivo.-Debido a la situación de amenaza que existe ante la situación de emergencia en todo el país, como medida de prevención, de acuerdo a los informes de la OMS, con relación a la pandemia mundial del CORONAVIRUS identificado mundialmente como COVID-19; el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad; asimismo, la Comisión Nacional de Protección Civil, emitió Alerta Roja a nivel Nacional, adoptando las medidas de urgencia de su competencia; además la Asamblea Legislativa, emitió el Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, con base en la alerta roja, emitida por la Dirección Nacional de Protección Civil y que la Organización Mundial de la Salud, declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019) como una emergencia de salud pública de importancia internacional; se decreto estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública; y desastre natural en todo el territorio de la Republica, por un periodo de 30 días, y la suspensión de plazos legales; y realización de contratación directa por estado de emergencia.-De acuerdo a los Decretos No. 594 LEY DE RESTRICCION TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, de fecha 15 de marzo de 2020 y Decreto No. 611 de fecha 29 de marzo de 2020, emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, y según Decreto Ejecutivo No. 12, el Órgano Ejecutivo en El Ramo de la Salud, decreto MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; en dicho decreto en el Art. 1, establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en dicho decreto de cuarentena en el territorio nacional.**-** En consecuencia, de este mismo decreto el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 01 acta No. 13 de la sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo de personal necesario para el periodo, mientras se mantenga vigente el Régimen de excepción decretado por el Gobierno; por tal razón al haberse suspendido las labores en esta Municipalidad, no ha permitido continuar con normalidad la convocatoria de la licitación ya mencionada, autorizada por el Concejo Municipal.**-** Por tal situación dando cumplimiento a las disposiciones en los decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las adquisiciones y contrataciones a través de la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, que son necesarios para el buen servicio y funcionamiento de las actividades que desarrolla la Municipalidad, con base a lo establecido por la UNAC, en el documento **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19.-** Además, con base al Art. 72 Literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en el que establece que el estado de emergencia declarado por la autoridad competente es causal para desarrollar las adquisiciones y contrataciones por la modalidad de Contratación Directa; por tanto esta Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha formulado los Términos de Referencia para la contratación del“**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020**”, para poder realizar el proceso de contratación.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.-Se tiene Términos de Referencia, Certificación de Asignación Presupuestaria para la realización del proceso de contratación, Acuerdos Municipales, Decretos Referenciados; y Documento Lineamientos Específicos de la UNAC.- Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA:** **1º)** Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal No. 06 Acta No.11 de fecha 12 de Marzo de 2020.- **2º)** Aprobar los Términos de Referencia de la **Contratación Directa 04/2020 AMSM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020”.- 3º)** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo, por Contratación Directa, teniéndose la **ASIGNACION PRESUPUESTARIA CIFRA 54110-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, para dicho proceso.- 4º)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la **Contratación Directa 04/2020AMSM “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020”** integrada por las personas: **Ing. Wiliam Noé Claros Vigíl Jefe UACI, Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Analista Financiero, Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Asesor Legal, Ing. Juan Francisco Campos Guzmán Conocedor de la Materia; y Lic. Carlos Rene Luna Salazar Solicitante**.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda de esta sesión:Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No.07 acta No.11 de fecha 12 de marzo de 2020, el Concejo Municipal, acordó aprobar las Bases de la **Licitación Pública 01/2020AMSM “**SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**”,** yautorizan a la UACI, para que realice el proceso de ley respectivo.**-** Debido a la situación de amenaza que existe ante la situación de emergencia en todo el país, como medida de prevención, de acuerdo a los informes de la OMS, con relación a la pandemia mundial del CORONAVIRUS identificado mundialmente como COVID-19; el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad; asimismo la Comisión Nacional de Protección Civil, emitió Alerta Roja a nivel Nacional, adoptando las medidas de urgencia de su competencia; además la Asamblea Legislativa, emitió el Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, con base en la alerta roja, emitida por la Dirección Nacional de Protección Civil y que la Organización Mundial de la Salud, declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019), como una emergencia de salud pública de importancia internacional; se decreto estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública; y desastre natural en todo el territorio de la República, por un periodo de 30 días, y la suspensión de plazos legales; y realización de contratación directa por estado de emergencia.-De acuerdo a los Decretos No. 594 LEY DE RESTRICCION TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19 de fecha 15 de marzo de 2020, y Decreto No. 611 de fecha 29 de marzo de 2020, emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, y según Decreto Ejecutivo No. 12, el Órgano Ejecutivo en El Ramo de la Salud, decreto MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; en dicho decreto en el Art. 1, establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en dicho decreto de cuarentena en el territorio nacional.**-** En consecuencia, de este mismo decreto, el Concejo Municipal, en Acuerdo Municipal No. 01 acta No. 13 de la sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo de personal necesario para el periodo, mientras se mantenga vigente el Régimen de excepción decretado por el Gobierno; por tal razón al haberse suspendido las labores en esta Municipalidad, no ha permitido continuar con normalidad la convocatoria de la licitación ya mencionada, autorizada por el Concejo Municipal.-Por tal situación dando cumplimiento a las disposiciones en los decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las adquisiciones y contrataciones a través de la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios que son necesarios para el buen servicio y funcionamiento de las actividades que desarrolla la Municipalidad, con base a lo establecido por la UNAC, en el documento **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19.-** Además con base al Art. 72 Literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en el que establece que el estado de emergencia declarado por la autoridad competente es causal para desarrollar las adquisiciones y contrataciones por la modalidad de Contratación Directa; por tanto esta Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha formulado los Términos de Referencia para la contratación del“SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FNAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”, para poder realizar el proceso de contratación.- Por lo antes expuesto, solicita Acuerdo Municipal.-Se tiene Términos de Referencia, Certificación de Asignación Presupuestaria para la realización del proceso de contratación, Acuerdos Municipales, Decretos Referenciados; y Documento Lineamientos Específicos de la UNAC.- Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA:** **1º)** Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal No. 07 acta No.11 de fecha 12 de marzo de 2020.- **2º)** Aprobar los Términos de Referencia de la **Contratación Directa 02/2020AMSM “**SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**”.- 3º)** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo, por Contratación Directa, teniéndose la **ASIGNACION PRESUPUESTARIA CIFRA 54603 - RECOLECCION DE DESECHOS, FONDOS FODES/PROPIOS.- 4º)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Contratación Directa **02/2020 AMSM** “SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICION FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” integrada por las personas: **Ing. Wiliam Noé Claros Vigíl Jefe UACI, Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Analista Financiero, Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Asesor Legal, Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Conocedora de la Materia; y Sr. José Cesar Romero Pineda Solicitante**.- El señor Concejal Doctor José Oswaldo Granados, manifiesta: Ahí quizás Alcalde, anteriormente ya habíamos comentado algunas cosas que se podían incluir, para mejorar el tema del servicio que estamos conscientes que por las circunstancias en las que estamos, es necesario hacer ajustes en el proceso, pero sí creo que es conveniente hacer algunas valoraciones, por ejemplo en cuanto a la calidad del servicio que se presta, yo creo que es importante hacer énfasis de que a pesar de que se va hacer este ajuste en el proceso, si es necesario no quitar el dedo del renglón con el nivel de exigencia que se le debe solicitar a los Empresarios, en torno al servicio prestado; y que sea de mejor calidad para la población migueleña, en torno también que debe quedar en lo que se va a evaluar, en la parte de las bases, las acciones correctivas que se le van hacer a las Empresas, para reducir el tema de los lixiviados, yo creo que es importante.- Hay observaciones puntuales de la población, y si es necesario tomarlas en cuenta, yo creo que sí, es importante quede estipulado en los contratos, que se deben realizar todas las acciones necesarias, para evitar el tema de los lixiviados, hoy con esta situación, no sabemos si este puede ser un punto agravante para otras enfermedades; también el tema de los accesorios, hay una parte de la población, que ha observado, que buena parte de las rutas, no tienen los accesorios necesarios para que el personal realice los trabajos; y solicitar también, el tema que se había dicho en la reunión anterior, que mensualmente se dé un informe al seno de este Concejo, de la situación del funcionamiento de las rutas que se van a contratar, entonces, hacer énfasis ahí nuevamente en esa parte.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Yo agregaría ahí, que en el contrato se desarrolle bien el tema de las sanciones, que a las cinco sanciones quede fuera la ruta, porque nosotros hemos sido en alguna medida, muy permisivos cuando se incumple el tema del contrato; y agregaría a la Comisión de Medio Ambiente del Concejo Municipal, que estaría supervisando directamente ese tema.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda de esta sesión:Nota de fecha 03/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noe Claros Vigíl Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No.08 acta No.11 de fecha 12 de marzo de 2020, el Concejo Municipal, acordó aprobar las Bases de la **Licitación Pública 03/2020AMSM “**CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020**”,** yautorizan a la UACI, para que realice el proceso de ley respectivo.-Debido a la situación de amenaza que existe ante la situación de emergencia en todo el país, como medida de prevención, de acuerdo a los informes de la OMS, con relación a la pandemia mundial del CORONAVIRUS identificado mundialmente como COVID-19; el 11 de marzo de 2020, la OMS evaluó que el COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad; asimismo la Comisión Nacional de Protección Civil, emitió Alerta Roja a nivel Nacional, adoptando las medidas de urgencia de su competencia; además la Asamblea Legislativa, emitió el Decreto Legislativo número 593 de fecha 14 de marzo de 2020, con base en la alerta roja, emitida por la Dirección Nacional de Protección Civil, y la Organización Mundial de la Salud, declaro el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019), como una emergencia de salud pública de importancia internacional; se decreto estado de emergencia nacional, estado de calamidad pública; y desastre natural en todo el territorio de la República, por un periodo de 30 días y la suspensión de plazos legales y realización de contratación directa por estado de emergencia.-De acuerdo a los Decretos No. 594 LEY DE RESTRICCION TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19 de fecha 15 de marzo de 2020; y Decreto No. 611 de fecha 29 de marzo de 2020, emitidos por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador; y según Decreto Ejecutivo No. 12; el Órgano Ejecutivo en El Ramo de la Salud, decreto MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19, en dicho decreto en el Art. 1, establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas que se establecen en dicho decreto de cuarentena en el territorio nacional.- En consecuencia de este mismo decreto, el Concejo Municipal en Acuerdo Municipal No. 01 acta No. 13 de la sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, acordó suspender actividades municipales haciendo una disminución al mínimo de personal necesario para el periodo, mientras se mantenga vigente el Régimen de excepción decretado por el Gobierno; por tal razón al haberse suspendido las labores en esta Municipalidad, no ha permitido continuar con normalidad la convocatoria de la licitación ya mencionada, autorizada por el Concejo Municipal.-Por tal situación dando cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las adquisiciones y contrataciones a través de la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios que son necesarios para el buen servicio y funcionamiento de las actividades que desarrolla la Municipalidad, con base a lo establecido por la UNAC, en el documento **LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19.-** Además, con base al Art. 72 Literal “b” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en el que establece que el estado de emergencia declarado por la autoridad competente es causal para desarrollar las adquisiciones y contrataciones por la modalidad de Contratación Directa; por tanto esta Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha formulado los Términos de Referencia para la “CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020”, para poder realizar el proceso de contratación.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Términos de Referencia, Certificación de Asignación Presupuestaria para la realización del proceso de contratación, Acuerdos Municipales, Decretos Referenciados y Documento de Lineamientos de la UNAC; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA: 1º)** Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal No. 08 acta No.11 de fecha 12 de marzo de 2020.- **2º)** Aprobar los Términos de Referencia de la **Contratación Directa 03/2020AMSM “**CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020**”.- 3º)** Autorizar a la UACI, realice el proceso de ley respectivo, por Contratación Directa, teniéndose la **ASIGNACION PRESUPUESTARIA CIFRAS 55601 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS Y 55602-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE BIENES, para dicho proceso.- 4º)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas para la **Contratación Directa 03/2020AMSM “**CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DE 2020**”** integrada por las personas Ing. Wiliam Noé Claros Vigíl Jefe UACI, Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Analista Financiero y Conocedora de la Materia, Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Asesor Legal**,** Lic. Carlos Rene Luna Salazar Solicitante; y Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Solicitante.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda de esta sesión:Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID- 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No. 594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador, decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el termino de 15 días de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario para el período que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12 el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-007-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-007-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para “LA ADQUISICION DE AGUA EN GARRAFONES PARA EL CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ALCALDIA MUNICIPAL”, de conformidad a la proyección de agua, en el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, a través de órdenes de compra, de conformidad a la proyección de agua, para las diferentes Dependencias Municipales.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones: 1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID- 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No. 594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el termino de 15 días de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario para el período que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12 El Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-014-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-014-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para la contratación del Servicios de Internet, Servicio de Enlace de Datos, en el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, que se detalla:

|  |
| --- |
| DESCRIPCION |
| **54203- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** |
| SERVICIO DE INTERNET DE 10 MBPS: SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA. |
| SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE 20 MBPS: SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA |
| SERVICIO DE INTERNET DE 20 MBPS DEDICADO EN PALACIO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE INTERNET DE 20 MBPS DEDICADO EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL |
| SERVICIO DE ENLACE DE DATOS - 20 MBPS: PALACIO MUNICIPAL A CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL ENLACE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA A REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL- INSTALACION DE ADMINISTRADOR RB 2011 EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL E INSTALACION DE 1 SWITCH CRS 125- 24G- 1S IN DE MIKROTIK EN EL DEPARTAMENTO REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN EL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL  |
| SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE 10 MBPS EN DEPARTAMENTO MERCADO MUNICIPAL |

**2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, a través de órdenes de compra.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones: 1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID- 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No.594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el termino de 15 días de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario para el período que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12 el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-009-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-009-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y REPETICION TRONCALIZADO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, a través de órdenes de compra.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución a raíz de la Pandemia por COVID - 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No.594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el termino de 15 días, de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario, para el periodo que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-008-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **nueve** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cinco** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Doctor José Javier Renderos Vásquez, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve votos**, **ACUERDA:** **1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-008-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para contratar LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE TECNICO EN EL AREA DE PROTECCION CIVIL, PARA QUE EJERZA EL CARGO DE COLABORADOR A TIEMPO PARCIAL, DE LUNES A VIERNES EN JORNADAS DE SERVICIO DE 4 HORAS DIARIAS Y EN TIEMPO EXTRAORDINARIO DEBERA ESTAR DISPONIBLE PARA ATENDER EMERGENCIAS, en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, a través de órdenes de compra.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones:1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID - 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No.594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el término de 15 días de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario para el período que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud decretó: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-012-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA:** **1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-012-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para la contratación del SERVICIO VIRTUALIZADO DE WEB HOSTING DE 100 GB Y CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO ILIMITADAS, PARA PONER EN LINEA LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE OFRECEN A LA CIUDADANIA ON LINE, el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, a través de órdenes de compra.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 02/04/2020 enviada por el Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Ante la situación de emergencia que vive nuestro país, a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de San Miguel, requiere mantener vigente la contratación de las obras, bienes y servicios, para el funcionamiento de la Municipalidad, por lo que se hacen las siguientes consideraciones: 1- Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la Pandemia por COVID- 19, por el plazo de 30 días. 2- De conformidad al Decreto No.594 de fecha 15 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó La Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender la Pandemia COVID-19, la cual fue prorrogada por el termino de 15 días de conformidad al Decreto No. 611 del 29 de marzo de 2020; en consecuencia a este Decreto, el Concejo Municipal según Acuerdo Municipal No. 1 acta No. 13 de la Sesión Extraordinaria del 20/03/2020, acordó suspender actividades municipales, haciendo una disminución al mínimo del personal necesario para el período que se mantenga vigente el régimen de excepción decretado por el Gobierno. Por tal situación, y para darle cumplimiento a las disposiciones en los Decretos antes mencionados, la Alcaldía Municipal de San Miguel, suspendió labores, lo cual no ha permitido realizar los procesos para la contratación de los bienes y servicios, para el normal funcionamiento de esta Institución. 3- De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 12 El Organo Ejecutivo en el Ramo de Salud decreto: MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCION Y CONTENCION PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19; y de conformidad a su Art. 1.- Establece que todas las personas naturales y jurídicas e instituciones públicas, sin excluir ninguna, deberán cumplir las medidas, establecidas en dicho decreto de CUARENTENA NACIONAL, con el objetivo de prevenir o en su caso disminuir el impacto negativo en la salud de la población salvadoreña. La Alcaldía Municipal de San Miguel, a través de la UACI, realizará las contrataciones directas por causales excepcionales en Estado de Emergencia, de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento institucional, de conformidad a los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, establecidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Ministerio de Hacienda (UNAC). Solicita Acuerdo Municipal autorizando ejecutar el proceso CD-013-2020-AMSM. Se tiene certificación de asignación presupuestaria, copia de Acuerdo Municipal antes mencionado, Decretos antes referenciados; y copia de “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19” de la UNAC Ministerio de Hacienda. Con el aval del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA:** **1°)** Autorizar ejecutar el proceso CD-013-2020-AMSM, para la contratación directa, mediante órdenes de compra, para la contratación del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL E INTERNET, PARA SER UTILIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL, JEFATURAS Y EMPLEADOS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, en el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020. **2°)** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice los procesos de adquisición por contratación directa, mediante órdenes de compra.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Quiero dejar constancia en el desarrollo de esta agenda número quince, se le han dado lectura a una serie de puntos, partiendo del numeral nueve al diecisiete, en relación a la contratación directa de algunos bienes y servicios para la Municipalidad; la Municipalidad dentro de su presupuesto para este año, se elaboró un plan de compras, y se elaboró el plan operativo, casi han transcurrido cuatro meses, para poder realizar este proceso de contratación, y como dicen venir a estas alturas del partido, aprovechándose de una situación, para poder realizar una contratación directa, déjenme decirles, que aquí se ha referenciado en cada uno de los numerales, en relación al Decreto 593 estado de emergencia nacional de la pandemia por COVID-19, en su Art. trece de ese Decreto Legislativo de fecha catorce de marzo de 2020, es muy claro donde dice autorícese a las Municipalidades realizar contrataciones directas, según lo dispuesto en el Art. 62 literal B de la LACAP; pero ojo, dice claramente que únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones, directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención de la pandemia por COVID-19; el Decreto Legislativo, tiene una vigencia de treinta días, y aquí se están haciendo contrataciones para todo el año, que no tienen que ver nada con atención a la pandemia, esto quiere decir que todos estos servicios del numeral nueve al diecisiete, tendrían que seguir su curso legal, correspondiente de las contrataciones como lo estipula la ley, y como lo estipula el mismo plan; y el mismo presupuesto de la Municipalidad, yo me pregunto: Qué relación tiene el numeral once de los seguros con la pandemia, los garrafones de agua, servicios de internet, los radios, los servicios Web Hosting, si la Municipalidad está cerrada, en su ochenta por ciento, como lo manifestaron, y ahí mandata nada más cuales son los servicios de recolección y desechos sólidos, dice, y esos son servicios privados, no los tiene la Municipalidad, entonces yo quiero dejar constancia claramente que el Decreto 593, es claro, en decir cuales son y para qué momento se van a llevar acabo las contrataciones directas, y aquí han aprobado una serie de puntos, que no tienen ninguna relación directa con la emergencia nacional, que se está viviendo en nuestro país.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Comentarles a todos que estos procesos que se están haciendo, ya se habían realizado prorrogas, de lo cual la misma ley establece, que se pueden prorrogar por algún período o por un período igual al que han sido contratados, y prácticamente con el tema del coronavirus, los plazos se han reducido, imposibilitando el realizar un proceso de licitación normal, como se había realizado anteriormente, y de acuerdo al Art. 72 de la LACAP, estamos facultados para poder hacerlo, y hay servicios que es necesario tenerlos garantizados, como por ejemplo el tema de la telecomunicación, y las redes, no podemos estar incomunicados como Municipalidad, la misma recolección de desechos sólidos, los seguros, como dice el Concejal Campos, que pasaría si hay un incendio en la Municipalidad, quien nos respondería, quedaríamos prácticamente al descubierto, la garantía de la institucionalidad, y después seríamos nosotros los responsables de no haber contratado a tiempo un seguro, entonces, a eso también obedece que se haga uso de eso.- El señor Concejal Doctor Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Recordemos nosotros que la Asamblea Legislativa, en el Decreto número quinientos noventa y cuatro de fecha catorce de marzo, y posteriormente interpretado, dice: Que se dejan suspendidos todos los plazos que señala la Ley de Procedimientos Administrativos, aquí no se hace licitación, sino que contratación directa, porque queda la Ley de Procedimientos Administrativos en ese Artículo nueve prácticamente suspendida.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Solo una aclaración, la Ley de Procedimientos Administrativos, se refiere a aquellas demandas en el ámbito judicial, en relación a la aplicación de la Ley, ahí el proceso continua por parte de la Administración Municipal.- El señor Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: En ese punto, es en relación a los plazos, hay un congelamiento de los plazos administrativos, en relación a la primera parte, estamos en la facultad legal de acuerdo al Art. 72 de la LACAP, que ya establece: Que en caso de emergencia, se puede contratar de manera directa; y aquí teníamos también, que en el caso de todos estos contratos, ya se habían prorrogado, no puede haber prórroga de prórroga, sino que hacer la contratación de un nuevo servicio.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda de esta sesión: Escrito de fecha 13/03/2020 firmado por los Licenciados JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ; y SAMUEL DAVID PINEDA YANES Apoderados Generales Judiciales del señor ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ titular de siete establecimientos comerciales denominados COMERCIAL MARVIN CASA MATRIZ, COMERCIAL MARVIN # 1, COMERCIAL MARVIN # 4, COMERCIAL MARVIN # 6, COMERCIAL MARVIN # 8, COMERCIAL MARVIN # 10 y COMERCIAL MARVIN # 12, presentado en la Secretaría Municipal a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte, que se **TRANSCRIBE:** **MOSTRANDONOS PARTE EN PROCESO ADMINISTRATIVO Y REITERANDO PETICIONES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL: JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ**, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco - nueve; y **SAMUEL DAVID PINEDA YANES**, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete- seis, ambos mayores de edad, abogados y notarios, del domicilio de la ciudad de San Miguel, a Vosotros respetuosamente comparecemos para **EXPONERLES: 1. PERSONERIA.** Somos apoderados generales judiciales del señor **ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ**, de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cinco- nueve, y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete- doscientos mil quinientos cincuenta y siete- cero cero cuatro- cuatro, hecho que acreditamos con la fotocopia certificada por notario del testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día seis de marzo de dos mil veinte, ante los oficios del notario Oswaldo López Hernández, el cual presentamos juntamente con este escrito. **2. SUSTRATO FACTICO DE LA PETICION.** a) Que con fecha 01 de octubre del año 2019, nuestro poderdante presentó escrito dirigido a ese honorable Concejo en el que expresó ser titular de siete establecimientos comerciales denominados COMERCIAL MARVIN CASA MATRIZ, COMERCIAL MARVIN # 1, COMERCIAL MARVIN # 4, COMERCIAL MARVIN # 6, COMERCIAL MARVIN # 8, COMERCIAL MARVIN # 10 y COMERCIAL MARVIN # 12. b) En dicho libelo nuestro representado además manifestó estar calificado como comerciante, a raíz de lo cual le ha sido asignada la cuenta número 1990124193. c) Mediante el citado escrito nuestro representado planteó a ese honorable Concejo, una serie de pretensiones, dentro de las cuales se encuentra la descalificación de los establecimientos comerciales antes relacionados, esgrimiendo como fundamento de dicha pretensión el hecho de que el numeral 47, del art. 3 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, fue declarado inconstitucional mediante sentencia pronunciada el día diez de octubre del año dos mil doce, por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. d) Que ese Concejo en sesión ordinaria celebrada los días 18 y 19 de diciembre del año 2019, tomó el acuerdo municipal número 23, correspondiente al acta número 50, por medio del cual ese cuerpo colegiado decidió: 1) Admitir el escrito de fecha 01 de octubre de 2019, presentado por nuestro representado; y 2) Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esa Municipalidad, para la sustanciación del referido escrito. **3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA PETICION**. a) En razón de lo expuesto en el literal d), del numeral que precede, resulta lógico colegir, que el expediente que documenta el Proceso Administrativo aperturado en razón de las peticiones formuladas por nuestro cliente, obra en poder del Departamento de Asesoría Legal, en vista de ello esta representación se avocó al Departamento de Asesoría Legal de esa Municipalidad a efecto de consultar el citado expediente, siendo la finalidad de la pretendida consulta, verificar si la opinión requerida por ese Concejo Municipal había sido evacuada por el Departamento antes citado; sin embargo, dicha consulta no se concretó por haber sido imposible el acceso material al mencionado expediente en virtud de la falta de ubicación del mismo. b) En el caso en cuestión, la ley no prevé que ese honorable Concejo deba consultar al Departamento de Asesoría Legal sobre pretensiones como las planteadas por nuestro representado; sin embargo, ese cuerpo colegiado estimó pertinente y necesario delegar a esa unidad administrativa la sustanciación de las pretensiones postuladas por nuestro representado, debiendo entenderse entonces que esa delegación configura una consulta a efecto de que el citado Departamento emita un recomendable respecto a las ya mencionadas pretensiones esbozadas por nuestro cliente. De conformidad a lo regulado en el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativos, “Cuando la ley establezca que para resolver un asunto, el órgano competente deba consultar a otro, éste deberá evacuar la consulta dentro del plazo de quince días.” Es evidente que a la fecha, el plazo establecido en el precepto legal arriba citado ya precluyó, de manera que resulta procedente que ese honorable Concejo requiera al Departamento de Asesoría Legal, que en la brevedad posible cumpla con lo que le fue ordenado en el acuerdo Municipal mencionado en el literal d), del numeral anterior y posteriormente remita a ese Concejo el expediente a efecto de incorporarlo como punto de agenda de sesión de Concejo. **4. PETITORIO**. Por todo lo antes expuesto, a Vosotros con el debido respeto PEDIMOS: a) Nos admita el presente escrito. b) Nos tenga por parte en el presente Proceso Administrativo en representación del señor ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ. c) Requiera al Departamento de Asesoría Legal, que en la brevedad posible cumpla con lo que le fue ordenado en el acuerdo Municipal mencionado en el literal d), del numeral anterior y posteriormente remita a ese Concejo el expediente que documenta el Proceso. d) Recibido que sea el expediente que documenta el Proceso, incorpore el mismo como punto de agenda de sesión de Concejo, a efecto de que ese ente colegiado proceda a resolver las pretensiones planteadas por nuestro representado en su escrito de fecha 01 de octubre de 2019. **5. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. Señalamos para recibir notificaciones la oficina situada sobre la Avenida Gerardo Barrios, número 503, en la ciudad de San Miguel. **6. AUTORIZACION PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES**. Autorizo al bachiller SAMUEL DAVID PINEDA AVELAR, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Miguel; y a la señora MARIA ISABEL HENRRIQUEZ GUZMAN, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, para que conjunta o separadamente puedan recibir documentos relacionados al Proceso Administrativo al que nos hemos referido en este escrito; así como para que puedan darse por notificados de cualquier resolución que se pronuncie en el citado Proceso. San Miguel, trece de marzo de dos mil veinte. Lic. Jorge Alberto Escalante Pérez ABOGADO; y Lic. Samuel David Pineda Yanes ABOGADO. Se tiene escrito antes transcrito; y Poder General Judicial con Clausula Especial a favor de los Licenciados JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ; y SAMUEL DAVID PINEDA YANES. Se tiene escrito antes transcrito; y copia de Poder General Judicial Con Cláusula Especial; sometido a votación votan aprobando este punto **diez** Miembros del Concejo Municipal, y salvan su voto **cuatro** Miembros del Concejo Municipal Licenciada Gilda María Mata, Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, Licenciado Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez votos**, **ACUERDA:** **1°)** Admitir el escrito de fecha 13/03/2020 firmado por los Licenciados JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ; y SAMUEL DAVID PINEDA YANES Apoderados Generales Judiciales del señor ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ titular de siete establecimientos comerciales denominados COMERCIAL MARVIN CASA MATRIZ, COMERCIAL MARVIN # 1, COMERCIAL MARVIN # 4, COMERCIAL MARVIN # 6, COMERCIAL MARVIN # 8, COMERCIAL MARVIN # 10 y COMERCIAL MARVIN # 12, presentado en la Secretaría Municipal a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte**. 2°)** Ténganse por parte a los Licenciados JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ; y SAMUEL DAVID PINEDA YANES en el presente Proceso Administrativo en representación del señor ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ. **3°)** Delegar al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la substanciación del escrito de fecha 13/03/2020 firmado por los Licenciados JORGE ALBERTO ESCALANTE PEREZ; y SAMUEL DAVID PINEDA YANES Apoderados Generales Judiciales del señor ATILIO ALVAREZ GUTIERREZ titular de siete establecimientos comerciales denominados COMERCIAL MARVIN CASA MATRIZ, COMERCIAL MARVIN # 1, COMERCIAL MARVIN # 4, COMERCIAL MARVIN # 6, COMERCIAL MARVIN # 8, COMERCIAL MARVIN # 10 y COMERCIAL MARVIN # 12, presentado en la Secretaría Municipal a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** La señora Concejal Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecisiete horas diecinueve minutos del día seis de abril del corriente año, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Lic. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

 Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

 Lic. José Lázaro Flores Hernández Lic. Eneida Vanessa Ramírez

 Tercer Regidor Propietario Designado Cuarta Regidora Propietaria Designada

Pasan firmas de la Acta Nº 16

Vienen firmas de la Acta Nº 16

 Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

 Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

 Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

 Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

 Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez Sra. María Josefina Palacios de Reyes

 Segunda Regidora Suplente Cuarta Regidora Suplente

 Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

 Secretario Municipal N° 16 sesión del Concejo Munici-

 pal de fecha 06/04/2020.